



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADUANA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.**, representada legalmente por el Ing. M.Sc. Gonzalo Vicente Ruiz Ostria, en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 3592899 expedida en Cochabamba, designado mediante Testimonio N° 433/2021 de fecha 04 de mayo del 2021 con domicilio legal en la Av. Ayacucho N° 256 de la ciudad de Cochabamba, que para fines del presente Convenio se denominará **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A..**

- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada legalmente por la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, en calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., con Cédula de Identidad N° 1897010 expedida en Tarija, designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre N° 2038, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que para fines del presente Convenio se denominará **ADUANA NACIONAL.**

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.**, con personería jurídica adquirida mediante Resolución Suprema N° 205336 de 04/11/1988, elevada a rango de Decreto Supremo N°23527 de fecha 17/07/1993, legalmente reconocida por el Estado Boliviano como Universidad Plena con domicilio en la Av. Ayacucho 256, de la ciudad de Cochabamba.

La **ADUANA NACIONAL**, que mediante la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, en el Artículo 3 establece que "*La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.*" y el Artículo 29 que establece "*La Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios. Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz.*"

TERCERA (OBJETO).- La **ADUANA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como



de apoyo a la función pública, deciden suscribir el presente CONVENIO bajo las siguientes condiciones:

La ADUANA NACIONAL:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.** la realización de prácticas bajo las modalidades de: trabajo dirigido, práctica profesional y/o pasantía para la acumulación de horas prácticas, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- b) Remitirá información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- c) A través del Departamento de Talento Humano en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas en normativa vigente de la **ADUANA NACIONAL** como en el de la entidad Académica, una vez que la Aduana Nacional apruebe el Informe Final del postulante.
- d) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **ADUANA NACIONAL**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.



La UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.:

- a) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ADUANA NACIONAL**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **ADUANA NACIONAL**, caso contrario la **ADUANA NACIONAL**, podrá dejar sin efecto el presente Convenio y ejecutar las acciones legales que correspondan.
- b) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **ADUANA NACIONAL**.

CUARTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO).- Esta Cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

La Ley de Derechos de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas





o incorporadas en la obra, sin embargo, no son objeto de protección autoral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, emergentes del presente Convenio.

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en la modalidad de Trabajo Dirigido, Práctica Profesional o Pasantía, dentro de los programas académicos de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.**.
- b) La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.** y la **ADUANA NACIONAL** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede a la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.** el derecho de autorización para la publicación.

La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.** deberá consultar obligatoriamente a la **ADUANA NACIONAL** para la publicación comercial de la obra y, en caso de aprobarse la misma, el Rectorado pactará con la **ADUANA NACIONAL** los márgenes de beneficio.

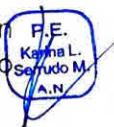


QUINTA (BUENA FE).- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes, de la **ADUANA NACIONAL** y la comunidad boliviana en general.

SEXTA (VALIDEZ).- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de acuerdo al inciso n) del Artículo 37 de la Ley General de Aduanas que establece entre sus principales atribuciones: *"Aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones"* y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el inciso n) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas que establece que son atribuciones del Presidente Ejecutivo: *"Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio"* y por el Rector de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A..**

SÉPTIMA (VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES).- Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de cuatro (4) años calendario, pudiendo ser renovado inextenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con un (1) mes de anticipación, su deseo de finalizarlo; la terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.





Los términos podrán ser modificados por acuerdo expreso de partes, anexando al mismo las actas conjuntas que correspondan.

OCTAVA (ACEPTACIÓN).- Nosotros, la **ADUANA NACIONAL** representada por su Presidenta Ejecutiva, Karina Liliana Serrudo Miranda, y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.** Representado por Gonzalo Vicente Ruiz Ostria, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido,

La Paz, 31 OCT 2025

Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Ing. M.Sc. Gonzalo Vicente Ruiz Ostria
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.

